

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR (E)**En uso de sus facultades legales, y****CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución política de Colombia, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 303 de la Constitución Política define que en cada uno de los departamentos habrá un Gobernador que será jefe de la administración seccional y representante legal del departamento.

Así mismo, el numeral 2 del artículo 305 otorga al Gobernador del Departamento la competencia de Dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que mediante Resolución 00642 de 28 de febrero de 2014 emitida por el Dr. German Arturo Sierra Anaya en calidad de Rector de la Universidad de Cartagena, se convocó al personal estudiantil, docente y administrativo de la Universidad de Cartagena a participar en el proceso de consulta para escoger los nombres de los aspirantes que se presentarán a consideración del Honorable Consejo Superior de la Universidad de Cartagena para la designación del Rector de dicha entidad universitaria para el periodo 2014-2018.

Que en dicho Acto Administrativo se convoca en igual forma al personal estudiantil, docente y administrativo de la Universidad de Cartagena a participar en el proceso de consulta para escoger los nombres de los aspirantes que se presentarán a consideración del Rector de la Universidad de Cartagena para la designación de los decanos de las diferentes facultades y directores de programa de la Universidad para el periodo 2014-2018.

Así mismo, se extiende la convocatoria al personal docente para de la Universidad de Cartagena para la escogencia de los representantes de los docentes ante el Consejo Superior, Consejo Académico y Consejo de Facultad para el periodo 2014-2018.

Que la fecha de las votaciones se estableció para el jueves 24 de abril de 2014 para los programas presenciales y sábado 26 de abril de 2014 para los programas a distancia.

~~Que en~~ el artículo 8 de la citada Resolución 000642, se definió como fecha para la realización de los escrutinios generales a cargo de la Junta General Escrutadora, el día 28 de abril de 2014 ~~a~~ a partir de las 8:00 a.m.

"Por medio de la cual se delegan unas competencias"

Que mediante Acuerdo No. 04 de 2005 "Por medio del cual se reglamenta el proceso de consulta para la designación de los cargos de: Rector, Decanos de las facultades y Directores de Programas de la Universidad de Cartagena", se definió en el capítulo XI artículo 73 la conformación de un Tribunal de Garantías y sus funciones.

Que el referido Artículo fue modificado por el artículo primero del Acuerdo No. 10 de 30 de agosto de 2005, en lo que respecta a la composición del Tribunal que a la letra reza: "aprobar la constitución de un Tribunal de Garantías, con el propósito de garantizar la transparencia del proceso de consulta para la designación del nuevo Rector, Decanos y Directores de Programas de la Universidad de Cartagena, integrado por: un (1) Representante de los Docentes; un (1) representante de los Estudiantes; un (1) representante de los Trabajadores; un (1) delegado del Señor Gobernador; un (1) representante del Sector Productivo; un (1) representante de los egresados y un (1) representante de los Exrectores" (Subrayado fuera del texto).

Que mediante artículo 1 del Acuerdo No. 02 de 28 de febrero de 2006 se adicionan funciones al Tribunal de Garantías, compilándose en general las siguientes (Artículo 73 del Acuerdo No. 04 de 2005 y Artículo 1 del Acuerdo 02 de 2006): Vigilar que el proceso de elección del Rector se desarrolle en condiciones democráticas y con la altura que corresponde a una Institución Universitaria; Supervisar el estricto cumplimiento del Reglamento contenido en el Acuerdo 04 de 2002; Asistir como observadores en la realización de los escrutinios generales a cargo de la Junta General Escrutadora; Garantizar la imparcialidad y transparencia de todo el proceso de consulta para la designación de los cargos de Rector, Decanos y Directores de programas de la Universidad de Cartagena; Poner en conocimiento de las autoridades correspondientes, internas y externas los hechos que puedan constituir violación al reglamento y que pudieran dar lugar a sanciones disciplinarias y/o penales.

Que así las cosas, en virtud de los referidos principios definidos en el artículo 209 de la CN, las autoridades administrativas están obligadas a desplegar las funciones propias del servicio a su cargo, utilizando el personal y los recursos económicos y técnicos dispuestos para ello, de tal forma que el objetivo inherente al ejercicio del cargo se alcance de manera ágil y oportuna sin mayores dilaciones administrativas.

Que el artículo 9 de la ley 489 de 1998 faculta a las autoridades administrativas, en virtud de los dispuesto en la Constitución Política para que mediante acto de delegación transfiera el ejercicio de las funciones a los empleados públicos de los niveles directivo y asesor.

Que en este orden de ideas, teniendo en cuenta que el cumplimiento de las funciones específicas detalladas en el artículo 73 del Acuerdo No. 04 de 2005 y Artículo 1 del Acuerdo 02 de 2006 y demás normas que los modifiquen o adicionen, se deben ejecutar por un Tribunal de Garantías del que hace parte un delegado del Gobernador; se hace necesario proceder a su designación para que integre dicho órgano.

En mérito de lo expuesto,

"Por medio de la cual se delegan unas competencias"**DECRETA:**

PRIMERO: Deléguese a la Directora Técnica de Análisis y Control Código 009 Grado 02, Dra. Eunice Jiménez Gómez, para que integre el Tribunal de Garantías de la Universidad de Cartagena y en tal medida, desarrolle las funciones descritas en el artículo 73 del Acuerdo No. 04 de 2005 el artículo 1 del Acuerdo 02 de 2006 emitidos por el Consejo Superior de dicha Universidad, o por las normas que los complementen, modifiquen o adicionen, observando siembre en su ejercicio los principios de transparencia, eficiencia y conveniencia pública; y garantizando que se puedan tomar acciones preventivas que aseguren los comicios y brinden las garantías para la transparencia electoral.

SEGUNDO: El funcionario Delegatario deberá presentar un informe escrito, una vez se realicen los escrutinios, y otro al culminar las acciones en las que intervenga en calidad de miembro del Tribunal de Garantías de la Universidad de Cartagena sobre las actuaciones que adelante en ejercicio de las competencias asumidas mediante el presente Decreto, sin perjuicio de los requerimientos que sobre el tema le haga el delegante o de aquellos casos que por urgencia requieran la presentación de un informe especial inmediato al Gobernador. Copia de los informes deberán ser enviados al Departamento Administrativo de Control Interno.

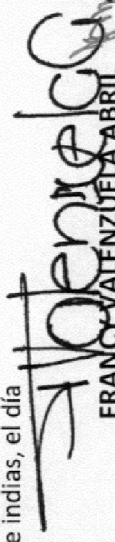
TERCERO: El Delegatario en el ejercicio de sus competencias, deberá sujetarse a la normatividad vigente sobre la materia que se delega y cumplirá en el ejercicio de la delegación, de las normas éticas y morales que rigen la función administrativa.

CUARTA: El presente Decreto regirá a partir de su publicación,

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

14 ABR. 2014

Dado en Cartagena de Indias, el día


FRANCISCA VALENZUELA
GOBERNADORA DE BOLÍVAR

Gobernadora de Bolívar (e)

Proyectó: Adriana Trucco de la Hoz
Coordinadora Grupo Conceptos y Actos Administrativos